



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-174-2021
Guatemala, 27 de julio de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,783.69, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.001443 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,236,441 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.634595
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.878393
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.961513
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6787860
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	318.829743
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.034832
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.893818
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	117.040697
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	318.829743
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.034832
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.956322
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.949696
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	380.221341
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.034832
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.639153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.025767
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	318.829743
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.034832
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.034832
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.034832
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.943849
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.557000



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-		
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)		831.729763
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)		0.925803
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)		43.190459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)		52.060037
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-		
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)		831.729763
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)		0.925803
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)		47.291056
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)		42.259024
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-		
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)		957.971271
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)		0.925803
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)		47.925541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)		42.825996
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-		
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)		831.729763
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)		0.925803
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)		0.925803
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)		0.925803
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)		55.614766
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)		66.529912
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-		
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)		1.888651
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-		
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)		1.888651
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-		
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)		1.482849
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-		
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)		0.148619
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)		0.148619
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)		0.148619
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)		159.234464
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-		
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)		0.039412



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039412
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039412
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.713990

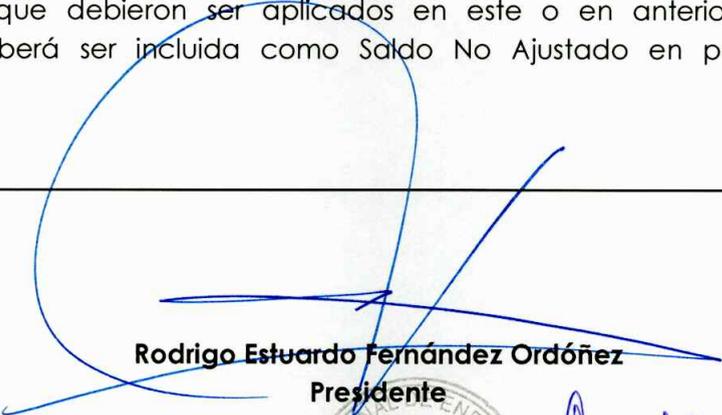
I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.968138% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

En Joyabaj, siendo las ____ horas con ____ minutos del día
 ____ de julio de dos mil veintiuno, en **Barrio Central Joyabaj,
 Quiche**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-174-2021** de fecha **veintisiete de
 julio de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL
 DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de
 Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a
 _____, quien de
 enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3836
 Exp: GTTA-21-104
 MA

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829242**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual!
 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj Barrio El Centro, Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, Quiche			
CODIGO ORIGEN: MA		CODIGO DESTINO: QCH.		COBERTURA EXTRA	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-3836			GUIA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 sobre X1				W.W.	30/07/21

REMITENTE